

PROMULGA ACUERDO N°3417 DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°1553 DE 2022 SOBRE REGLAMENTO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981 y 30 de 2023; el decreto supremo N°95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°3417 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°991, de fecha 18 de marzo de 2025, que aprueba modificaciones a la resolución universitaria N°1553 de 2022, sobre Reglamento de Perfeccionamiento Académico, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3417

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el vicerrector académico.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°1553 de 2022 sobre Reglamento de Perfeccionamiento Académico.

SE ACUERDA:

1) Aprobar las siguientes modificaciones a la resolución universitaria N°1553 de 2022 sobre Reglamento de Perfeccionamiento Académico:

- En el artículo 5: Eliminar referencias a cuerpo académico regular y no regular.
- En el artículo 5, reemplazar la primera parte del inciso primero por la siguiente: “Los/as académicos/as pertenecientes al cuerpo académico de Universidad de Talca, de las categorías ordinaria, docente y de la profesión (...)”
- En el artículo 5, inciso segundo, reemplazar la frase: “Los/as solicitantes del cuerpo regular o no regular (...)” por: “Los/as solicitantes (...)”
- En el artículo 5 eliminar frase “Para el caso de los académicos del cuerpo no regular debe cumplir con lo expresado en el Compromiso de Desempeño Académico”.
- En el artículo 5 inciso cuarto, eliminar la frase “Los/las académicos/as del Cuerpo Académico No Regular deberán al menos tener tres años de antigüedad en la institución”.



Código documento: 73921E8C-9928-4543-99CB-9F5FEAA20F16

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=73921E8C-9928-4543-99CB-9F5FEAA20F16>

Pin de verificación : 1135

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- En el artículo 5 incluir un nuevo inciso penúltimo del siguiente tenor: “Los/as tutores/as de práctica podrán presentar solicitudes de perfeccionamiento académico únicamente para cursar programas de especialización médica u odontológica, impartidos por una universidad nacional acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación. Dichos programas deberán ser distintos de aquellas especialidades ofrecidas por la Universidad de Talca. En este caso, los/las solicitantes deberán tener un nombramiento igual o mayor a 11 horas semanales”.
- En el artículo 19, agregar el siguiente inciso segundo, nuevo: “Para el caso de postulaciones de tutores/as de práctica, se incluirá entre los criterios de evaluación el desempeñarse como profesionales clínicos en recintos de salud que sean parte de los campos clínicos de la Universidad de Talca”.
- En los artículos 1 inciso primero; artículo 2 inciso segundo; artículo 3 letra b); artículo 5 incisos tercero y final; artículo 6 letra a); artículo 8 incisos primero y segundo; artículo 9 incisos tercero, cuarto y quinto y sexto; artículo 11; artículo 12 incisos primero, segundo, tercero y final; artículo 13 incisos primero y segundo; artículo 14 incisos primero y segundo; artículo 15; y artículo 18, modificar todas las referencias a “los/as académicos/as” por “los/as académicos/as y, en su caso, los/as tutores/as de práctica”.

2) En todo lo no modificado por el siguiente acuerdo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la resolución universitaria N°1553 de 2022 sobre Reglamento de Perfeccionamiento Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

